

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2020-00255

Clase: Imposición de servidumbre

Visto los archivos 10 y s.s. del PDF el Juzgado **RESUELVE:**

1.-Reconocer a la abogada **DIANA PAOLA DUARTE TRIGOS** como apoderada sustituta de la parte demandante, de conformidad con el poder allegado.

2-Previo a reconocer personería al abogado CAMILO ALBERTO MEDINA PARRA, como apoderado de **ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE**, acredite que el poder especial fue conferido mediante mensaje de datos (art. 5 del Decreto 806 de 2020).

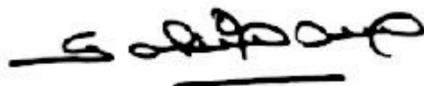
Lo anterior dentro del término de 5 días, so pena de no tener en cuenta la contestación de la demanda presentada por **ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE**, toda vez que carece del derecho de postulación.

3.-Secretaría proceda a efectuar el registro en la página web de la Rama Judicial, conforme a lo ordenado en el auto admisorio.

4.-Una vez se adelante el trámite de notificación de la **DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, se continuará con el trámite pertinente.

5.-Téngase por notificado personalmente al demandado **JUAN DE DIOS GARCIA GARCIA** del auto admisorio (art. 5 del Decreto 806 de 2020), quien dentro de la oportunidad no se opuso al dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ